



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 776 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 21 NOV. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 2734-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de noviembre del 2024, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: "Contrato de Trabajo en la modalidad de PLAZO FIJO con eficacia anticipada desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante Informe N° 291-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de la entidad la contratación de personal administrativo y asistencial para el mes de noviembre y diciembre del 2024, justificando la necesidad de servicio temporal; para lo cual requiere se emita Opinión Legal por el área de Asesoría Legal; adjuntando Anexo: Lista del personal a contratar;

Que, mediante Informe N° 125-2024-DESP/DISA APURIMAC II-AND, de fecha 13 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita a la Directora General de la DISA Apurímac II – Andahuaylas, sustenta la contratación de personal por estricta necesidad de servicio de personal profesional, auxiliar, técnico de la salud y personal administrativo de la institución; adjuntando los respectivos informes de necesidad de servicios y documentos que sustentan dicho requerimiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2024-DISA APURÍMAC II-AND/OAJWPN, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la institución opina: "PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE de manera EXCEPCIONAL la contratación de personal asistencial y administrativo hasta que se lleve a cabo el proceso de convocatoria de concurso público, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que permite la contratación de personal en situaciones de suplencia temporal, reemplazo por cese o promoción de personal, siempre que se trate de plazas presupuestadas, registradas en el AIRHSP y que cuenten con certificación presupuestaria. (...) en el reconocimiento de la necesidad objetiva de personal para garantizar la continuidad de los servicios de salud. (...)";

Que, mediante Informe N° 063-2024/DC-DISA APURIMAC II-AND/YCHM, de fecha 28 de octubre de 2024, de la Directora de Comunicaciones requiere la contratación de personal para su área (Diseñador gráfico); mediante Memorandum N° 575-2024/DG-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 31 de octubre de 2024 la Dirección General de la DISA Apurímac II, requiere personal para que se desempeñe como Asesor Legal; con Informe N° 179-2024/DEA-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración requiere personal para que se desempeñe como Químico Farmacéutico y Vigilante; con Informe N° 135-2024/OITE/DISA APURIMAC II-AND, de fecha 11 de noviembre de 2024 el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática requiere personal informático para funciones críticas por estricta necesidad de servicio; mediante Informe N° 275-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH solicita autorización para la contratación de personal por estricta necesidad de servicio para el desempeño como: Responsable de Normas, Mesa de Partes, Secretaria PAD, Asistente Administrativo; informe N° 120-2024/DESP.DISA APURIMAC II -AND, de fecha 31 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas requiere la continuidad de contratación del Ing. de Sistemas; Informe N° 139-2024-GERENCIA-CLAS-S.J-DISA APU-II, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente de la ACLAS San Jerónimo requiere la contratación de personal de servicio. Por lo que, mediante Memorandum N° 2716-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 776 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 21 NOV. 2024

15 de noviembre de 2024 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH, emite disposiciones de trabajo a favor de los siguientes servidores: Wilder Palomino Nolasco, Yaquelin Lloclla Alarcón, Nathaly Bianney Zea Tito, Franklin Velásquez Díaz, Pompeyo Edison Rojas Mescco, Ery Antony Muñoz Sullasi, Marcial Parcco Gutiérrez, Victoria Yauris Centeno, José Adán Oballe Bardales; adjuntando los respectivos informes de necesidad de servicios y documentación pertinente para la contratación de los mencionados servidores, para los meses de noviembre y diciembre; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) y demás normas pertinentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por estricta necesidad de servicio, por la modalidad de **PLAZO FIJO** (Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), a partir del 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre del año 2024, a favor del personal administrativo (profesional y técnico) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa y al siguiente detalle:

N°	AIRHSP	Nombres y Apellidos	Cargo	NIVEL	Lugar de Trabajo
1	000184	Wilder Palomino Nolasco	Especialista Administrativo I	SPD	DISA AP. II
2	000220	Yaquelin Lloclla Alarcón	Especialista Administrativo I	SPD	DISA AP. II
3	000206	Nathaly Bianney Zea Tito	Especialista Administrativo I	SPD	DISA AP. II
4	000007	Franklin Velásquez Díaz	Técnico Administrativo I	STC	DISA AP. II
5	000004	Pompeyo Edison Rojas Mescco	Técnico Administrativo II	STB	DISA AP. II
6	000121	Ery Antony Muñoz Sullasi	Operador de Radio I	STB	DISA AP. II
7	000396	Marcial Parcco Gutiérrez	Técnico Administrativo	STD	DISA AP. II
8	000593	Victoria Yauris Centeno	Trabajador de Servicios I	SAD	C.S. San Jerónimo
9	000030	José Adán Oballe Bardales	Trabajador de Servicios I	SAF	DISA AP. II

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Viljar Zampos
DIRECTORA GENERAL